

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 97/338.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 97/338, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Crisanto Gutiérrez Alonso por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en «Almacén de Recambios Cantabria», Polígono de Raos, s/n, Santander, se procedió con fecha 10 de junio de 2002 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, de cuyo escrito se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 14 de junio de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 7.021,62.

Recargo de apremio: 2.457,60.

Costas devengadas hasta la fecha: 0,00.

Total deuda: 9.479,22.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la URE que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Calle Cádiz, 8, 39002 Santander.

Número de cuenta: 0049 5863 62 2111021248.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07 390041901428.

Número de expediente: 39 01 97 00033802.

Nombre/razón social: Gutiérrez Alonso Crisanto.

DNI/CIF/NIF: 013706011N.

Santander, 10 de junio de 2002.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

02/7698

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de retribuciones, salarios y sueldos.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose ausente reiteradamente del mismo, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas la prestación de desempleo de don Carlos Vallín Blanco, con DNI 13922198-E, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:
 Apellidos y nombre: Don Carlos Vallín Blanco.
 Número de expediente: 39 03 01 882.
 Bien embargado: Prestación de desempleo.
 Último domicilio conocido: Bonifacio del Castillo 16, 3.º C,
 39300 Torrelavega.
 Empresa retenedora: INEM.
 Deuda: 853,29 euros.
 Torrelavega, 13 de junio de 2002.—El recaudador ejecu-
 tivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
 02/7616

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

*Notificación de diligencia de embargo de retribuciones,
 salarios y sueldos.*

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la
 Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE
 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio
 del deudor del presente expediente, que a continuación se
 relaciona, y encontrándose ausente reiteradamente del
 mismo, por medio del presente edicto se practica notifica-
 ción formal de dicha diligencia al deudor, para su conoci-
 miento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuicio-
 nes.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se
 relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento Gene-
 ral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la
 Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en
 los expedientes de apremio que se instruyen en esta Uni-
 dad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y
 teniendo conocimiento de los bienes embargables que
 vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas la prestación de desempleo de
 don Emilio Vila Mancina, con DNI 13686069B, en cumpli-
 miento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento
 General de Recaudación citado (aprobado por Real
 Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y
 en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22
 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala
 autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento
 Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía adminis-
 trativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Direc-
 ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad
 Social en el plazo de un mes, contado a partir de su
 recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el
 artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-
 bada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de
 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley
 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre),
 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social,
 significándose que el procedimiento de apremio no se
 suspenderá sin la previa aportación de garantías para el
 pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses
 desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que
 recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse
 desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Regla-
 mento General de Recaudación de los Recursos del Sis-
 tema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los
 efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley
 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
 Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-
 trativo Común.

Deudor:
 Apellidos y nombre: Don Emilio Vila Mancina.
 Número de expediente: 39 03 92 1026 38.
 Bien embargado: Prestación de desempleo.

Último domicilio conocido: Fernández Vallejo, 16, 39300
 Torrelavega.
 Empresa retenedora: INEM.
 Deuda: 13.077,79 euros.
 Torrelavega, 13 de junio de 2002.—El recaudador ejecu-
 tivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
 02/7617

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de diligencia de embargo de salario, expe-
 diente número 98/532.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de
 Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domi-
 cilio, reiteradamente, la deudora doña M. Milagros Ruiz
 Sierra, con DNI 13757671-Z y su cónyuge, don Ángel
 Gutiérrez Higuera, con DNI 13730632-T, se hace pública
 la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, con-
 forme al artículo 109 del Reglamento General de Recau-
 dación de los Recursos del Sistema de la Seguridad
 Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente
 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva,
 sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia
 de embargo de bienes dictada en el mismo.

Declaro embargado el salario que percibe don Ángel
 Gutiérrez Higuera, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 artículo 133 del Reglamento General de Recaudación
 citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre de
 1995, BOE de 24) y en el artículo 115, apº 1.4 de su
 Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4
 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el
 artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

«Piedras y Solados del Suroeste, S. L.» procederá a des-
 contar y retener a disposición de esta Unidad de Recau-
 dación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente
 corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a
 percibir hasta llegar a cubrir el importe de la deuda gana-
 ncial del descubierto, que asciende a 1.629,64 euros.

Asimismo, se requiere a los interesados para que en el
 plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de
 representante, a fin de proceder a la práctica de las notifica-
 ciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso
 de no personarse, se les tendrá por notificados en todas las
 sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del
 procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el
 artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los
 Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía adminis-
 trativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Direc-
 ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad
 Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción
 de la notificación por el interesado, de conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguri-
 dad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo
 1/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Adminis-
 trativas y de Orden Social, significándole que el procedi-
 miento de apremio no se suspenderá sin la previa aporta-
 ción de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interpo-
 sición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución
 expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según
 dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de
 Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguri-
 dad Social, lo que se comunica a los efectos de lo esta-
 blecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de
 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
 Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de junio de 2002.—La recaudadora ejecu-
 tiva, Elena Alonso García.

02/7508